



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Organizaciones de Productores-Comercializadores Agrícolas y Papicultores de los Pueblos Indígenas de la parroquia Quimiag "CODEPIQ", domiciliada en la parroquia Quimiag, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

QUE el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 311 DNA-DDA, de 6 de agosto de 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.-Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Organizaciones de Productores-Comercializadores Agrícolas y Papicultores de los Pueblos Indígenas de la parroquia Quimiag "CODEPIQ", conformada con personas naturales y jurídicas, domiciliada en la parroquia Quimiag, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; con la siguiente modificación:

✓ En el art. 4, en el literal c), reemplácese las palabras "la fijación" por: "el análisis"; y, en el literal d), elimínese la palabra "impuestos".

Art. 2.-Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE	No. CEDULA
1	Asociación de Trabajadores Indígenas Autónomos El Cortijo de Puculpala Alto	Gualán Cepeda Manuel	060138934-9
2	Asociación de Trabajadores Nueva Vida de Sta. Ana de Saguan	León Caibe Gregorio	060064021-3
3	Asociación de Trabajadores Zoila Martínez	Vilena Caguana Alfonso	060250028-2
4	Comuna Laguna San Martín	Lalambay Peña José Germán	060168370-9
5	Comuna Chical Pucará	León Carlos	060182061-2
6	Comuna Anshical Verdepamba	Villa Cando Juan Raúl	060260271-6
7	Comunidad Palacio San Francisco	Pilco José	060228307-9
8	Comunidad Chañag San Miguel	Colcha Daniel	060260224-5
9	Barrio El Guzo Libre	Caguana Segundo	060260768-1



PERSONAS NATURALES:

BARRIO LLULLUCHI:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Betún Guapi Luis Alberto	060195838-2
2	Cabrera Alarcón Ramón	060078690-9
3	Chuli Lema Beatriz	060157859-4
4	Cushpa Celia Amelia	060182913-8
5	Cuspa Yungán Rosa Edelia	060203136-1
6	Guamán Cushpa Angel Bolívar	060159707-3
7	Guamán Guerrero Clara Germania	060054760-8
8	Guamán Guerrero Cristóbal Cesario	060205741-6
9	Guamán Guerrero Máximo Baltasar	171036055-1
10	Guamán Ugsiña Norma Patricia	060417701-4
11	Quishpe Chunata Segundo César	060204502-5
12	Ugsiña Ugsiña María Magdalena	060150074-7
13	Usca Castelo Carlos Humberto	060000772-6
14	Veloza Ugsiña María Beatriz	060263458-6
15	Yumacela Caguana Berta	060320567-5
16	Yungán Guamán Cristóbal	060248252-3

BARRIO GUABULAG ALTO:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Albán Gavilanes Luz María	060054256-7
2	Alvarez Gavilanes Segundo Bernardo	060002519-1
3	Alvarez Martínez Luis Alberto	060013290-6
4	Alvarez Martínez Segundo Fidel	060000713-2
5	Barreno Arias Rosa Elvira	060209922-8
6	Chulli Segundo Gregorio	060116328-1
7	Colcha Reino Angel Eliécer	060130083-3
8	Cuviña Alvarez Angel Estuardo	060260911-7
9	Guamán Guamán Luis	060062194-0
10	Guerrero Gonzalo	060111197-4
11	León Orozco Rosa María	060168664-5
12	Mejía Carguachi Gabriel	060147080-0
13	Miranda Ambi Edwin Fernando	060299938-5
14	Paca Ambi José Antonio	060100698-4
15	Reino Moyon Fanny Cecilia	060243732-4
16	Reino Paca Alberto	060059424-6
17	Vallejo Díaz Luis Alfredo	060006545-2
18	Vigme Cepeda María Felicidad	170616796-0
19	Villalba Guerrero Aida Celinda	060088104-9
20	Vinueza Paredes Efrén Osvaldo	060116137-5

BARRIO TOLDO:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Guarco Cepeda Segundo Ramón	060056123-7
2	Guarco Martínez Segundo Leonidas	060047887-9



BARRIO LOMA DE QUITO:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Barragán Calderón Carlos Gabriel	170069310-2
2	Caguana Edgar Manuel	060288207-8
3	Caillagua Cuvia Rosa Elena	060115952-8
4	Cando Guamán Gregoria	060149466-9
5	Cubiña Ochoa Luz Brígida	060024177-2
6	Guamán Shilquigua Segundo Francisco	060166604-3
7	Núñez Silva Carlos Francisco	060263144-2
8	Pilco Blanca Raquela	060216817-1
9	Rodríguez Villacrés José Miguel	060209903-8
10	Torres Cubiña Manuel Guillermo	060276334-4
11	Torres Cubiña Margoth del Pilar	060197344-9
12	Villacrés Soliz José Jacinto	060002908-6

BARRIO SAN PEDRO DE IGUAZO:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Guamán Tenelema Alberto	060080489-2
2	Guamán Yuquilema Asunción	060134128-2
3	Guznay Lema Antonio	060013211-2
4	Guznay Sislema Manuel	060186671-8
5	Guzñay Cislema Leonardo	060098631-9
6	Mejía Carguachi Francisco	060116591-3
7	Minagua Guamán Anselmo	060180061-8
8	Minagua Guamán Dolores	060172073-3
9	Villafuerte Andino Celso Abdón	060053287-3
10	Villafuerte Guamán Mario Abdón	060220110-5
11	Villafuerte Guamán Segundo Gonzalo	060061400-2

COMUNIDAD GUNTUS:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Bigme Cando Juan de la Cruz	060084376-7
2	Caguana Borja Agustín	060005447-2
3	Caguana Caguana César	060262927-1
4	Caguana Caguana José Adriano	060162374-7
5	Caguana Caguana José Antonio	060054766-5
6	Caguana Caguana Segundo Manuel	060013363-1
7	Caguana Castelo Luis Alberto	060070792-1
8	Caguana Guamán Lucía Anabel	060310910-9
9	Caguana Guamán Olmedo Efraín	060290963-2
10	Caguana Velata Mariano	060198039-4
11	Cando López Segundo Ernesto	060390975-5
12	Ilvay Vigme Germán	060255931-2
13	Lliquín Caguana Segundo Félix	060135007-7
14	Lliquín Caguana Segundo Manuel	060277316-0
15	Lliquín Caguana Segundo Víctor	060235551-3
16	Lliquín Guarco Manuel	060086125-6
17	Lliquín Guarco Manuel Heleodoro	060078343-5
18	Lliquín López Angel	060289109-5
19	Lliquín López Jorge Gonzalo	060260788-9



20	Tenempaguay Velata Baleriano Sebastián	060105703-7
21	Velata Caguana Juan Segundo	060209859-2
22	Velata Caguana Segundo Alberto	060260412-6
23	Vigme Suica Segundo Gerónimo	060332556-4
24	Vigne Caguana María Delfina	060086865-7
25	Yumancela Salambay María Angelita	060377823-9
26	Yupangui Velata Segundo	060196283-0

COMUNIDAD GUZO:

No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	Amboya Velata Gladiz Faviola	060248211-9
2	Caguana Guarco Lourdes	060301149-5
3	Caguana Manuel	060108581-4
4	Cepeda Guamán Luis Alberto	060279023-0
5	Cepeda Guamán María Ana	060198508-8
6	Cubiña Guamán Luis Fernando	060006507-2
7	Duque Usuna Mariana Beatriz	060139791-2
8	Guamán Caguana Julio	060070940-6
9	Guamán Caguana María Brigida	060013252-6
10	Guamán Cajuana Segunda Anastacia	060109424-6
11	Minaya Cubiña Angela	060105730-0
12	Samaniego Gavilanes Celina Fabiola	060193182-7
13	Samaniego Lara Luis Benigno	060051094-5
14	Tenempaguay Cando José Agustín	060145418-4
15	Velata Cando María Micaela	060113980-1
16	Velata Pablo	060070995-0
17	Vigme Vigme Alberto	060055323-4
18	Yupangui Azogues Eloisa	060075720-7

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

18 DIC. 2003

Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES-
COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS Y PAPICULTORES DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DE LA PARROQUIA QUIMIAG CODEPIQ -CANTON RIOBAMBA-
PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1: Se constituye la Corporación de Organizaciones de Productores-Comercializadores Agrícolas y Papicultores de los Pueblos Indígenas de la Parroquia Quimiag, CODEPIQ y todas las demás organizaciones de base que en lo futuro se incorporen a la misma, que es una institución jurídica de derecho privado con carácter gremial, integrada por las Organizaciones Indígenas que acrediten dicha condición y cumplan las formalidades que determine la Asamblea, el Consejo de Gobierno y el presente estatuto.

DEFINICIÓN.- Se entiende por productores-comercializadores agrícolas y papicultores, a aquellas personas naturales o jurídicas que posean, y exploten para sí, para su familia o empresa, una unidad de producción agrícola, la procesen y la comercialicen.

ARTICULO 2.- La Organización se denominará Corporación de Organizaciones de Productores-comercializadores y Papicultores CODEPIQ de la Parroquia Quimiag y es un gremio de derecho privado, apolítico, sin fines de lucro, que se dediquen a la producción, mercadeo e industrialización de productos agrícolas y de papa, con domicilio principal en la parroquia Quimiag, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, esta sede podrá ser cambiada de acuerdo a los intereses de la CODEPIQ, previa aprobación de la Asamblea General. Su término de duración será por tiempo indefinido, pero por resolución de la Asamblea, podrá disolverse de conformidad de la Ley. El ámbito de las actividades son la parroquia de Quimiag y el cantón Riobamba.

ARTÍCULO 3.- La CODEPIQ se rige por las disposiciones del título XXIX, del Libro Primero del Código Civil, por la legislación de la República del Ecuador, por este Estatuto y por las demás normas internas que dicte la propia organización.

ARTICULO 4: La CODEPIQ tiene los siguientes objetivos:

- a) Representar a los asociados ante las instituciones públicas así como privadas y defender los derechos de los mismos para propugnar la unificación de todos los productores-comercializadores agrícolas y papicultores de Quimiag, para aportar capitales y esfuerzos en la defensa de sus derechos así como en la obtención de beneficios inherentes a estas actividades.
- b) Analizar la problemática interna y externa del sector e informar a sus socios sobre la evolución de esta.

- c) Procurar que las políticas macro económicas y sectoriales del Estado beneficien a CODEPIQ. Buscar las conciliaciones de los conflictos de trabajo, e intervenir en la fijación de costos, precios, exportación y demás providencias de carácter legal y oficial, que afecten los intereses de los asociados por medio de comisiones, peticiones o delegaciones de los representantes de CODEPIQ, en las entidades de carácter oficial o semioficial.
- d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Central o Seccional así como con otras entidades, sobre el manejo de prestación de servicios y sobre todo lo que tienda a satisfacer el interés y progreso de la CODEPIQ así como al mejoramiento de la agroindustria y comercialización interna y externa. Igualmente, de común acuerdo con el Gobierno Nacional y Seccional, la CODEPIQ podrá celebrar pactos o convenios con organismos similares del país u otros países productores, sobre fomento de cultivos, propaganda, cuotas de exportación, comercio exterior, precios, transporte, banca, impuestos y comercio.
- e) Investigar y difundir en la CODEPIQ los mejores sistemas de cultivo y de beneficio de productos agrícolas y de papa, así como de los medios más adecuados para combatir los problemas fitosanitarios del cultivo, con el objeto de mejorar la eficiencia en la producción y estimular los avances en la calidad de los productos y de las nuevas variedades de semillas.
- f) Brindar asesoría y los servicios que sus asociados lo soliciten.
- g) Divulgar por los medios de comunicación más eficientes instrucciones sobre el cultivo, beneficio, industria y comercio de los productos agrícolas y de papa, e informes relacionados a la solución de problemas, manteniendo además permanentemente informado al Gobierno sobre: Crédito, finanzas y estadísticas de los productos agrícolas y de papa.
- h) Organizar, administrar y promover, obras y empresas de utilidad común en cuanto favorezcan a la producción, comercialización e industrialización de los productos agrícolas y de papa.
- i) Invertir y/o fomentar el desarrollo de agroindustrias de transformación o elaborados que utilicen como materia prima los productos agrícolas y la papa.
- j) Gestionar que el INIAP y otros organismos especializados en investigación, para mantener convenio con la organización, a fin de obtener semillas certificadas de variedades adecuadas para la producción y posible exportación.
- k) Establecer, por los medios que se consideren más adecuados, una política integral de fondos de protección social a los productores.
- l) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones del Estatuto y de los contratos celebrados con el Gobierno Central, si fuera del caso y constituir las garantías necesarias pertinentes.
- m) Realizar inversiones temporales o permanentes con sus recursos, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la CODEPIQ y le permita atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados y de bienestar para sus servidores.
- n) Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación de tal manera que no atenten contra el medio ambiente, especialmente de los recursos: suelo y agua.
- o) Atender en todas las actividades relacionadas con la producción, distribución y procesamiento de los productos agrícolas y de papa.

ARTICULO 5.- Las informaciones que los asociados suministren a la CODEPIQ, sobre sus explotaciones tendrán el carácter de estrictamente confidencial y por consiguiente, no podrán ser facilitadas a ninguna otra persona, oficina o entidad, sin previo consentimiento del interesado, a no ser que exista orden judicial.

CAPITULO II

DE LA FINANCIACIÓN

ARTICULO 6.- Forma de constituir, pagar e incrementar el capital social.

- a) Las cuotas ordinarias, extraordinarias, especiales y más contribuciones que se determinen.
- b) El fondo de asistencia y prevención social.
- c) Los legados y donaciones que reciba la CODEPIQ debiendo aceptarlo con beneficio de inventario.
- d) Las sumas que puedan recibir en pago de determinados servicios que preste a terceros.
- e) Los valores y bienes que se obtengan mediante contratos celebrados con entidades públicas y privadas.
- f) Los dineros que lleguen a percibir mediante el ejercicio de sus propios bienes y con todo clase de bienes que por cualquier concepto llegare a adquirir así como rentas que de ella pudiera derivar.

ARTICULO 7 CUOTAS ORDINARIAS.

Son cuotas ordinarias, las contribuciones que entrega cada socio, las cuales se pueden establecer de acuerdo a la producción, se fijarán en el reglamento interno, conforme a lo que la asamblea General de la CODEPIQ hubiere resuelto, la obligatoriedad de tales contribuciones y el monto de las mismos no será menor del 0,5% ni mayor del 5% del precio de la venta de los productos agrícolas y de la papa.

ARTICULO 8 : CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

Son aquellas que serán fijadas además de la ordinaria, por la Asamblea General.

ARTICULO 9 CUOTAS ESPECIALES.

Las cuotas especiales y las que se cobra al ingreso de cada socio se fijarán en la cantidad de un salario mínimo vital.

ARTICULO 10 DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS.

Las cuotas ordinarias, específicas y en general todos los ingresos que no tengan un fin específico, se invertirán en el sostenimiento de la CODEPIQ. Las cuotas extraordinarias y de asistencia social, en los fines para los cuales fueron creadas.

ARTICULO 11 PRINCIPIO Y FIN DEL AÑO ECONOMICO.

El principio del año económico será el 1º de Enero y el fin del mismo el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO 12 AYUDA SOCIAL.

Ayuda económica en caso de enfermedad, fallecimiento del socio, de su esposa o de sus hijos, en la forma y cantidad que estableciere el reglamento.

ARTICULO 13 RECAUDACIONES.

El Consejo de Gobierno, bajo su estricta responsabilidad instrumentará reglamentos y resoluciones, tendientes a la total recaudación de las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los socios, los mismos que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Cada socio tendrá su registro de aportaciones, en el que se determine el monto de su contribución económica, ingresos que serán reinvertidos en beneficio de sus socios. Cada año se recibirá las tarjetas de aportación de los socios y se facultará al Consejo de Gobierno a hacer los reajustes de las recaudaciones que serán controladas por la Tesorería y los agentes de recaudación.

ARTICULO 14: FINANCIAMIENTO

Los proyectos o empresas de servicios específicos de la CODEPIQ que no puedan financiarse con los recursos ordinarios, serán considerados en el Consejo de Gobierno y asamblea los que tramitan sobre la conveniencia de la financiación y ejecución.

ARTICULO 15 FISCALIZACIÓN:

La fiscalización de los fondos e inversiones que maneje la CODEPIQ, se ejercerá de conformidad con la Ley y con el presente Estatuto así.

El control y la fiscalización de los recursos de origen público que administre la CODEPIQ por virtud del contrato con las entidades estatales; o sobre bienes parafiscales, se ejecutarán por los organismos competentes, en los términos y formas previstos legal contractual y estatutariamente.

Para la fiscalización de su propio patrimonio, la CODEPIQ tendrá una revisoría económica, ejercida por un Contador Público.

La revisoría económica tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse que las operaciones financieras de la CODEPIQ se ejecuten de conformidad con las decisiones de la asamblea, del Consejo de Gobierno y el Estatuto.
- b) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad presentado informes al menos semestral y anualmente.
- c) Inspeccionar los bienes de la CODEPIQ y exigir que se tomen oportunamente medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- d) Dictaminar sobre la racionalidad de los estados financieros y autorizar con su firma los inventarios y Balances, presentado los informes respectivos a la asamblea General.
- e) Rendir informes que le sean solicitados por las autoridades u Organismos gubernamentales; y
- f) Los demás que señalen la Ley y la Asamblea.

CAPITULO III

MIEMBROS DE LA CODEPIQ

ARTICULO 16 : CLASES DE SOCIOS.

La Corporación de productores-comercializadores agrícolas y papicultores CODEPIQ tendrá tres clases de socios:

- a) Activos
- b) Honorarios
- c) Patrocinadores.

Los requisitos para adquirir la calidad de socios además de los fijados por la ley serán los que determine el Reglamento de Admisiones y Membresía.

ARTICULO 17. SOCIOS ACTIVOS.

Son socios activos todas las personas naturales o jurídicas de la CODEPIQ y otras que posteriormente se incorporen, se dediquen u ocupen en actividades y labores relacionadas con la producción-comercialización agrícola y de papa, que acepten y cumplan el presente estatuto, los acuerdos y resoluciones de la CODEPIQ, que se registren como tales.

ARTICULO 18: SOCIOS HONORARIOS.

Serán socios honorarios aquellas personas que a juicio de la CODEPIQ, hayan prestado servicios significativos que los hagan merecedores del reconocimiento y gratitud del gremio, para lo que se requiere que el Consejo de Gobierno apruebe su integración con la resolución de la Asamblea.

ARTICULO 19: SOCIOS PATROCINADORES.

Son socios patrocinadores, quienes, sin poder tener calidad de socios activos, den un aporte a la CODEPIQ, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos.

La asamblea General, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la CODEPIQ, procurarán la incorporación, como socios patrocinadores a todas las personas naturales y/ o jurídicas que pueda contribuir a su fortalecimiento y al más eficiente cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 20 : DEL REGISTRO DE SOCIOS.

Los ingresos, suspensiones, renunciaciones y expulsiones de todos los socios, constarán en el libro de registro de socios que se lleva en el Consejo de Gobierno de la CODEPIQ y en el que debe constar la solicitud de admisión y aceptación de renuncia debidamente detallada y cualquier novedad posterior.

ARTÍCULO 21: DERECHO DE LOS SOCIOS.

Son derecho de los Socios:

- a. Participar en las discusiones y deliberaciones que se produzcan en el seno de la Asamblea General y votar si ostenta la calidad de socio activo.
- b. Formular sugerencias y presentar ponencias o mociones a cualquier miembro del Consejo de Gobierno, para que las mismas sean discutidas y resueltas en sesiones de Consejo de Gobierno de la CODEPIQ.
- c. Solicitar y obtener de la CODEPIQ cartas credenciales, o de presentación que los acrediten como socios de la misma.
- d. Ser atendidos por la CODEPIQ cuando así lo soliciten según el procedimiento que para el efecto deberá implementar el Consejo de Gobierno.

ARTICULO 22 DERECHOS RESERVADOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS.

Los socios de la CODEPIQ tendrán los siguientes derechos privados:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos y comisiones de CODEPIQ.
- b) Participar personalmente o por delegación escrita especial para cada reunión, en las sesiones de la asamblea General con voz y voto.
- c) Solicitar a la CODEPIQ la asesoría y la asistencia que requieran en defensa de sus intereses ante organismos o entidades tanto del sector público como privado.
- d) Pedir la intervención o pronunciamiento de la CODEPIQ en defensa de sus intereses ante organismos o entidades tanto del sector público como privado.
- e) Hacer legítimo uso de los servicios que presente la CODEPIQ.

Los socios tendrán adicionalmente las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales hayan sido designados, por la asamblea general o por el Consejo de Gobierno.
- b) Suministrar a la CODEPIQ la Información que aquella requiera con el fin de cumplir con su objetivo.
- c) Cumplir el pago de las cargas económicas de la CODEPIQ y por consecuencia pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea, o el Consejo de Gobierno según sea el caso.
- d) Votar en las asambleas de la CODEPIQ
- e) Respetar y hacer respetar el estatuto, reglamento y resoluciones de la CODEPIQ.

ARTICULO 23 . DE LOS OTROS SOCIOS:

Los socios honorarios y patrocinadores tendrán derecho a participar en cualquier tiempo con voz pero sin voto en las asambleas generales.

ARTICULO 24 : SE PIERDE CARÁCTER DE SOCIO POR

- a. Renuncia irrevocable o fallecimiento.
- b. Falta de pago de cuotas ordinarias correspondientes a un semestre sin causa justificada a juicio del comité con ratificación del Consejo de Gobierno.
- c. Falta a alguno de los deberes que impone el Estatuto, Acuerdos o Resoluciones de la CODEPIQ, o por actos de indisciplina, previa declaratoria de la asamblea con derechos a la defensa.
- d. Representar y servir intereses opuestos a los de la CODEPIQ o tener compromisos que perjudiquen el desarrollo de la misma.
- e. Cuando el cultivador suspenda por más de un año calendario, la producción, sea cual fuere la causa que motivó dicha suspensión.

No obstante la pérdida de la calidad de miembro de la CODEPIQ por mora en el pago de las cuotas, el socio moroso podrá cancelar las cuotas atrasadas para poder ingresar nuevamente a la CODEPIQ y sí se tratare de pérdida por aplicación de literal " e " de igual manera puede solicitar, el reingreso cuando demuestre nuevamente su condición de cultivador y previa cancelación de una cuota de reingreso que será fijada por el Consejo de Gobierno de la CODEPIQ.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CODEPIQ

ARTICULO 25 : ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Son organismos de la CODEPIQ.

- a. La Asamblea General de Socios.
- b. El Consejo de Gobierno
- c. La Presidencia
- d. Las Comisiones y Comités que legalmente se designe o constituya.

ARTICULO 26: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

El Gobierno de la CODEPIQ corresponde a la Asamblea General que es el órgano supremo. Las sesiones de la Asamblea serán conducidas por el presidente de la CODEPIQ y las Actas las llevará el Secretario.

Sus resoluciones obligan a todos los socios y a las instancias administrativas de la CODEPIQ. La Asamblea General se debe constituir, previa convocatoria realizada por el Presidente del Consejo de Gobierno, con ocho días de anticipación, con la presencia de sus socios en número suficiente para que exista Quórum (Mitad más Uno), la asamblea General se reunirá ordinariamente en su sede dos vez por año el (segundo domingo de agosto y el segundo domingo de diciembre a las nueve horas, con o sin convocatoria expresa para resolver los literales: a, b, d, e, g, i, k, del artículo 32 de este Estatuto y sin perjuicio de que conozca y trate los puntos señalados en la convocatoria o con pedido expreso del Consejo de Gobierno o de un número de socios activos, que represente por lo menos un tercio de total de socio de esa calidad y tratar los asuntos que disponga el Presidente, el Consejo de Gobierno o los Socios Activos en su respectiva solicitud.

ARTICULO 27 : DE LAS CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para las Asambleas serán realizadas por el Presidente o quien legalmente le subroge por anuncio publicado en el medio de comunicación, o por escrito, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, a aquel previsto para la sesión.

La convocatoria contendrá necesariamente los puntos de orden del día para la sesión. Las Asambleas resolverán aquellos puntos que se encuentren expresamente indicados en la convocatoria, y los que justificadamente soliciten los socios, en sesiones ordinarias que se realizarán el segundo domingo de los meses de agosto y diciembre de cada año.

ARTICULO 28: DEL QUÓRUM Y DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

El Quórum requerido para la instalación de la Asamblea General será la presencia de los socios activos en goce pleno de sus derechos, que por lo menos representen la mitad más uno de la totalidad de votos válidos y reconocidos por la CODEPIQ, de conformidad a la regla que se establece en el Artículo 30 de este Estatuto, en caso de no existir el Quórum requerido para instalar la Asamblea General en la fecha y una hora después de la hora señalada en la primera convocatoria; se realizará una segunda, indicando nuevo día y hora para realización de la Asamblea General, la cual tendrá que realizarse dentro de 10 días hábiles, posteriores al señalado para la reunión en la primera convocatoria.

En la fecha establecida para la Asamblea, en la segunda convocatoria, esta se instalará con el número de socios que se encuentre presentes.

ARTICULO 29 : DE LAS SESIONES URGENTES.

Cuando el presidente de la CODEPIQ considere que los asuntos a tratarse en una Asamblea tiene el carácter de urgente, podrá convocarla con tal carácter y en ese caso con solamente 5 días hábiles de antelación al de la sesión.

ARTICULO 30 : DE LOS VOTOS Y DEL SISTEMA DE VOTACIÓN.

A los socios activos que se encuentran al día en sus cuotas y aportaciones a la CODEPIQ, la Asamblea General les reconocerá un voto. Previa la instalación de la Asamblea General, cada socio activo deberá acercarse al Consejo de Gobierno de la CODEPIQ y obtener de él un certificado de aportaciones, el cuál otorgará al socio un certificado para la votación. Se instalará una mesa de dirección ejecutiva afuera del salón de las reuniones en donde se realice la Asamblea General, con el objeto de promocionar dicho certificado a los socios activo que no hayan obtenido previamente.

Los socios ausentes podrá delegar su votación a otro socio en forma escrita. Un socio podrá representar hasta a un socio ausente, previa la constatación de la delegación especial por parte de un representante del Consejo de Gobierno.

Para que las resoluciones se consideren adoptadas por la Asamblea se requiere la votación favorable de la mitad más uno de la totalidad de votos que presenten los afiliados activos con derecho a voto y que se encuentren presentes o representados con un poder en la sesión a tiempo de tomarse la respectiva votación.

ARTICULO 31 : DE LAS ACTAS.

Agotado el orden del día o concluida la sesión, el presidente concederá un receso para la elaboración del acta y de ser posible, se leerá y aprobará en la misma sesión.

El secretario de la CODEPIQ tendrá bajo su responsabilidad el manejo y archivo de las actas de sesiones de la Asamblea.

ARTICULO 32 : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

Son deberes y atribuciones de las Asamblea General:

- a. Conocer y resolver sobre el informe de labores que presente el presidente como representante del Consejo de Gobierno
- b. Conocer, resolver y aprobar los Estatutos financieros presentados por el contador.
- c. Tomar decisiones en cuanto a la orientación de la Organización.
- d. Conocer, resolver y aprobar el Plan de actividades anuales y el presupuesto correspondiente, para el siguiente período.
- e. Conocer y resolver sobre los asuntos que consten en la respectiva convocatoria.
- f. Dictar, reformar e interpretar el Estatuto con carácter obligatorio.
- g. Nombrar entre sus socios de conformidad con el reglamento de elecciones, al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Principales y Suplentes, de estos últimos uno por organización, por período de dos años; así como removerlos o reemplazarlos por causas justificadas. La Asamblea General reunida en el año que corresponda efectuar estas designaciones deberá resolver obligatoriamente sobre las mismas, velando especialmente que no se produzcan acefalías o violaciones al Estatuto, ni se propicien permanencias ilegales de quienes hayan actuado como directivos y estén imposibilitados de ejercer funciones prorrogadas .
- h. Dictar, aprobar o reformar Reglamentos y resoluciones obligatorias para la CODEPIQ.
- i. Aprobar las actas de sesiones.
- j. Otorgar y revocar la calidad de socios honorarios o patrocinadores .
- k. Los demás derivados de este Estatuto o de los Reglamentos que se dictaren.

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 33 : DEL CONSEJO DE GOBIERNO

La Administración y Dirección de la Corporación de organizaciones de productores-comercializadores agrícolas y papicultores CODEPIQ estará a cargo del Consejo de Gobierno integrado por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocales principales y Suplentes designados por la Asamblea General.

ARTICULO 34 : DE LA PRESENTACIÓN LEGAL.

La presentación Legal de la CODEPIQ, la ejercerá el presidente, en la forma y con las limitaciones previstas en el Estatuto. A falta, ausencia o incapacidad temporal del presidente, el vicepresidente los subrogará con todos los deberes y atribuciones .

ARTICULO 35 : DE LA SESIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Consejo de Gobierno se reunirá por lo menos una vez al mes en forma extraordinaria , cuando el Presidente así decida a iniciativa propia, o de cinco de sus miembros.

Las sesiones del Consejo de Gobierno serán dirigidas y conducidas por el Presidente, quien convocará previamente a los vocales principales y a los suplentes si fuera del caso en el orden de sus respectivos nombramientos, por el medio escrito que considere pertinente.

Terminada la sesión el Presidente y el Secretario, levantarán una acta de las deliberaciones y resoluciones con fin de que la misma sea conocida y aprobada en siguiente sesión de Consejo de Gobierno.

ARTICULO 36: DEL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE CONSEJO DE GOBIERNO

El quórum necesario para que el Consejo de Gobierno pueda reunirse validamente, será de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. En caso de excusa de cualquiera de los vocales principales, para asistir a una determinada reunión de Consejo de Gobierno, el presidente convocará con la oportunidad del caso a los vocales suplentes que correspondan, en estricto orden de sus nombramientos.

ARTICULO 37: DE LAS RESOLUCIONES URGENTES

Cuando el presidente considere que los asuntos que debe tratar el Consejo de Gobierno tiene el carácter de urgente y no pudiere esperarse la sesión ordinaria de ese órgano, se convocará a una reunión extraordinaria.

ARTICULO 38.DE LA MAYORIA DECISORIA

Las decisiones del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes en la respectiva sesión. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO 39. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Son atribuciones del Consejo de Gobierno:

- a) Ejecutar la política de la CODEPIQ, impuesta por la asamblea.
- b) Designar y remover al Revisor Económico y fijar sus remuneraciones.
- c) Designar asesores que podrían asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno con voz pero sin voto.
- d) Contratar un asesor jurídico para atender los asuntos legales que sean puestos a su consideración.
- e) Conocer y resolver sobre el Plan de Acción Anual, Presupuesto y estados financieros antes de tramitarlos para su aprobación ante la Asamblea.
- f) Aprobar la propuesta del Presidente del Consejo de Gobierno, los reglamentos internos entre los cuales necesariamente se dictaran los reglamentos generales de admisiones, de elecciones y de autoridad financiera, que serán aprobados por la Asamblea.
- g) Aprobar y mantener relaciones con organizaciones e instituciones afines.
- h) Aceptar donaciones, legados y herencias.
- i) Decidir sobre asuntos que no se hallen previstos en este estatuto y que no sean de competencia privada de la asamblea.
- j) Presentar un informe anual a la asamblea de la CODEPIQ, por medio de su presidente.
- k) Supervisar la administración y el uso de los recursos de la CODEPIQ.
- l) Designar provisionalmente a la persona que ejercerá la presidencia en caso de falta o ausencia temporal así como definitiva del titular correspondiente.
- m) Resolver sobre las renunciaciones, excusa o licencias que soliciten o presente los miembros del Consejo de Gobierno.
- n) Autorizar los gastos no presupuestados que superan el 10% del presupuesto aprobado.
- o) Reglamentar este estatuto, con carácter obligatorio, hasta que la siguiente Asamblea conozca del particular y resolver en definitiva.
- p) Conocer y resolver sobre las solicitudes de admisión, suspensión o expulsión.
- q) Los demás derivados de este estatuto de resoluciones de la Asamblea y de los Reglamentos que se dictaren .
- r) Fijar cuantía de caución a las personas que manejen dinero de la CODEPIQ.

ARTICULO 40: DE LOS COMITES

Los comités son organismos de apoyo y colaboración del Consejo de Gobierno por que serán designados y conformados por este para las distintas áreas o laborales que se considere conveniente.

Los Comités estarán integrados por personas idóneas, pertenecientes a la CODEPIQ, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Emitir criterios ante el Consejo de Gobierno sobre asuntos que le correspondan.
- b) Asesorar al Presidente del Consejo de Gobierno cuando tenga que emitir criterios relacionados con su área
- c) Atender en debida forma el área de su competencia.

ARTICULO 41 : DEL COMITE TÉCNICO.

La CODEPIQ tendrá como órgano asesor de la Presidencia un Comité Técnico , integrado por: un profesional del área agrícola, un profesional del área socio-económico y un profesional del área Jurídica.

Son funciones del Comité Técnico conocer y resolver los asuntos que le sean puestos a su consideración por parte del Presidente.

ARTICULO 42. DEL PRESIDENTE DE LA CODEPIQ

El Presidente del Consejo de Gobierno, es la máxima autoridad ejecutora de la CODEPIQ y le corresponde la representación legal, en lo judicial y extrajudicial en los casos previstos en este estatuto.

ARTICULO 43 DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del presidente del Consejo de Gobierno:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones y obligaciones impuestas por la ley, este estatuto, la asamblea y el Consejo de Gobierno.
- b) Hacer conocer al Consejo de Gobierno para que opine, el informe anual de sus gestiones, que deberá presentar a la asamblea general .
- c) Supervisar las labores del Consejo de Gobierno de la CODEPIQ .
- d) Convocar y presidir las reuniones de las asambleas, del Consejo de Gobierno y del comité técnico.
- e) Ejercer el voto dirimente en la asambleas generales; Consejo de Gobierno y comité.
- f) Tomar iniciativas que conduzcan al mejor cumplimiento de los objetivos de la CODEPIQ .
- g) Suscribir como representante legal, todo documento que obligue a la CODEPIQ por cuantías que no exceden cien salarios mínimos vitales
- h) Autorizar los gastos urgentes no presupuestados hasta un 10% del presupuesto vigente, debiendo dar cuenta del particular al Consejo de Gobierno. Para facultar los egresos mayores requerirá de autorización previa del Consejo de Gobierno.
- i) Velar por el fiel cumplimiento del estatuto y reglamento así como cuidar que se cumplan las resoluciones de la asamblea y del Consejo de Gobierno.
- j) El presidente de la CODEPIQ tiene la obligatoriedad de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la asamblea general a la dirección nacional agropecuaria. Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa así como la dirección domiciliar que demuestra su actividad.

ARTICULO 44: DEL PERIODO DE FUNCIONES .

El Consejo de Gobierno de la CODEPIQ será elegido por un periodo de dos años y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva . Posteriormente podrá ser reelegido transcurrido un período.

ARTICULO 45: DEL VICEPRESIDENTE

Corresponde al vicepresidente de la CODEPIQ reemplazar con iguales derecho y obligaciones, en caso de ausencia, incapacidad o falta temporal del titular. En caso de falta definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá interinamente la presidencia hasta concluir el período correspondiente, debiendo, el Consejo de Gobierno designar a uno de sus miembros para que se haga cargo de la vicepresidencia y llamar a principalizar al respectivo suplente.

ARTICULO 46: DEL SECRETARIO

Son funcione del secretario.

- a) Actuar como tal en las sesiones de la asamblea general y convocar a las sesiones.
- b) Llevar un libro de actas de cada reunión de la asamblea general y otros que a su juicio creyere convenientes.
- c) Presentar en cada reunión el acta de la sesión anterior, para su aprobación y firma conjunta con su presidente .
- d) Publicar los avisos que disponga la asamblea general y el Consejo de Gobierno.
- e) Informar a los socios de las disposiciones de la asamblea general y del Consejo de Gobierno sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos.
- f) Las demás establecidas en el estatuto, reglamento, asamblea general, y el Consejo de Gobierno.

ARTICULO 47 : DEL REVISOR ECONOMICO (CONTRALOR)

El revisor económico será designado por el Consejo de Gobierno para un período de dos años, deberá ser una persona contratada por la CODEPIQ que tendrá a su cargo el manejo y supervigilancia de los aspectos económicos y financieros de la entidad, debiendo asistir al presidencia y al Consejo de Gobierno y reportarles cualquier novedad que lo amerite; de estimar que sus observaciones no han sido debidamente atendidas dentro de plazo de un mes de presentadas, podrá optar por informar de las mismas y para descargo, al Consejo de Gobierno o a la asamblea general.

ARTICULO 48 DEL TESORERO

Son deberes atribuciones del tesorero de la CODEPIQ las siguientes:

- a) Cuidar la recaudación oportuna de las cuotas de los socios y cualquier tipos de ingresos siendo personalmente y pecuniariamente responsables de valores a su cargo.
- b) Conjuntamente con en presidente abrirá las cuentas corrientes o de ahorros en una entidad financiera local y depositará en dichas cuentas todos los fondos que recaude por cualquier concepto, suscribir conjuntamente con el presidente los cheques.

- c) Presentar al Consejo de Gobierno un estado de cuentas, así como un estado económico de los valores a su cargo por el ejercicio anual que será conocido por la asamblea general.
- d) Conjuntamente con el Consejo de Gobierno y presupuesto formulará una programación financiera anual de ingresos y egresos para someterlos a consideración de la asamblea general.
- e) Vigilar la contabilidad para que se encuentre al día y hacer las observaciones que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los estados financieros.
- f) Sugerir las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica de la CODEPIQ.
- g) Llevar los libros que sean necesarios par la buena marcha de los ingresos a su cargo, los mismos que estarán a disposición del presidente, del Consejo de Gobierno y de la Asamblea general.
- h) Recibir y entregar previo inventario de los bienes, libros, fondos y especies a su cargo
- i) El tesorero presentará trimestralmente un informe económica sobre su gestión.
- j) Las demás que se desprendan de este estatuto y los reglamentos que se dicten.

ARTICULO 49: DE LA TERMINACIÓN

En caso que se decida dar por terminada la CODEPIQ por decisión de la asamblea general, todos sus bienes serán entregados a instituciones sin fines de lucro que cumplan objetivos similares.

CERTIFICADO: En mi calidad de secretario de la CODEPIQ, doy fe de que el presente estatuto fue discutido y aprobado durante tres sesiones de los socios fundadores realizados en los días 23 de marzo, 31 de marzo y 10 de abril del presente año 2003 del dos mil tres, mi remito a las actas.

Ciudad, 30 de julio de 2003


Fernando Cubiña
SECRETARIO PROVISIONAL DE CODEPIQ